U.O.C. N° 3470/2022

Asunción, 28 de setiembre de 2022.-

Señor
Abg. **PABLO SEITZ**, Director Nacional.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

La Unidad Operativa de Contratación del M.O.P.C. en cumplimiento de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Decreto Reglamentario N° 2.992/19, se dirige a usted a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas al **LLAMADO MOPC N° 97/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE ZONAS CRITICAS CON OBRAS DE DRENAJE EN EL DEPARTAMENTO DE PTE. HAYES – REGION OCCIDENTAL – AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA". ID 419427,** conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Falta documentaciones
Descripción: Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente
Comentario: Solicitamos remitir todas las documentaciones correspondientes al proceso de referencia conforme a lo establecido en la normativa vigente, considerando que únicamente se ha remitido algunas de ellas.

Respuesta:
Se remite todas las documentaciones correspondientes al proceso de referencia.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Procesos con código SNIP
Descripción: Se solicita remitir el Formulario contemplado en la Resolución DNCP 1354/21

Respuesta: Se remite el formulario firmado contemplado en la Resolución DNCP N° 1354/2021

En cuanto a la Capacidad Financiera se aclara cuanto sigue:

En el coeficiente de liquidez, la formula (Activo Corriente / Pasivo Corriente) y el requisito mínimo establecido (≥ 1,10) se encuentran dentro de parámetros razonables, además se menciona que los mismos son habitualmente utilizados y aplicados por esta sub unidad operativa de contrataciones en procesos de licitación similares que son convocados por el MOPC.

RODRIGO JIMÉNEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.

Mario Aceval
Coordinador General
UOC - MOPC

JUSTIFICACION DE ANTICIPO FINANCIERO: el mismo se establece a los efectos de que cada contratista pueda hacer frente a los costos de movilización que se requiere para el inicio de las obras, considerando además la envergadura de las mismas.

PERMISO MUNICIPAL: con relación a la aprobación o permiso por parte de los Municipios, afectados por las obras de construcción, conforme a lo establecido en la Ley N° 3966/10, se expone cuanto sigue : La Ley N° 75/69 en su artículo 5° establece: "La Dirección General de Vialidad tiene el uso y jurisdicción exclusivo en materia vial sobre la franja de dominio público o de derecho de vías de rutas nacionales, departamentales, y vecinales, dentro de las zonas rurales y en las urbanas, en todo lo que se relacione en la construcción y conservación de las rutas. Toda persona o ente, público o privado, nacional o municipal, interesado en utilizar la franja de dominio, solicitara, a través de la Dirección General de Vialidad, la autorización correspondiente del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones", entendiéndose Dirección General de Vialidad, tanto la Dirección de Vialidad como la Dirección de Caminos Vecinales.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION U.O.C.

Mario Aceval
Coordinador General
UOC - MOPC

Dr. WALTER RECALDE, Director
Unidad Operativa de Contratación

RODRIGO JIMENEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

N.P. Natalia Roarigue..
U.O.C. - M.O.P.C.